Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo dieciséis de dos mil veintidós

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Ejecutante	John Fredy Arango Torres
Ejecutado	Luisa Fernanda Arango Osorio
Radicado	05001-31-10-011-2021-00203-00
Instancia	Única
Decisión	Incorpora documentos- Fija Fecha Para Audiencia –

Incorpórese al proceso la contestación a la demanda del abogado nombrado en amparo de pobreza.

En firme el auto que admite la presente demanda y vencido el término concedido al curador ad-litem designado a la parte demandada para hacer pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda y notificados los demás sujetos procesales, Defensora de Familia y Representante del Ministerio Publico, conforme lo dispuso el juzgado en auto n° 26 de mayo de 2021, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, conforme lo prevé el art 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibídem, cuya diligencia se efectuará el día **MIERCOLES 4 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la ADVERTENCIA que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft TEAMS.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

1. **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2. **DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado y archivada la presente demanda.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f60ec67c290e910619dd4fd5f5551c3c03cdd9dba933e867554671e0ab43caec
Documento generado en 17/03/2022 09:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica